CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

## ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-0635- SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
## OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
## LIMA-LIMA-LIMA

## "INAPLICACION DE PENALIDADES POR ENTREGA DE MATERIALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ONP, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE"

**PERÍODO: 22 DE FEBRERO DE 2020 AL 21 DE FEBRERO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**20 DE MAYO DE 2024**
**LIMA – PERÚ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
" Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "

0729

00820242063500

00000001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2024-2-0635-SCE

## "INAPLICACION DE PENALIDADES POR ENTREGA DE MATERIALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ONP, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE"

# ÍNDICE

**DENOMINACIÓN** **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES ..... 3
1. Origen ..... 3
2. Objetivo ..... 3
3. Materia de Control y Alcance ..... 3
4. De la entidad o dependencia ..... 4
5. Notificación del Pliego de Hechos ..... 4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR ..... 5
Servidores de la ONP no aplicaron "otras penalidades" por incumplimiento en la entrega de materiales, implementos e insumos para las instalaciones de la ONP durante el período 2020, contraviniendo la normativa aplicable y generando perjuicio económico a la entidad ascendente a la suma de S/ 104 400,00.
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS ..... 20
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES ..... 20
V. CONCLUSIÓN ..... 20
VI. RECOMENDACIÓN ..... 21
VII. APÉNDICES ..... 21

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2024-2-0635-SCE

## "INAPLICACION DE PENALIDADES POR ENTREGA DE MATERIALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ONP, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE"

## PERÍODO: 22 DE FEBRERO DE 2020 AL 21 DE FEBRERO DE 2023

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Oficina de Normalización Previsional, en adelante "ONP", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2024 del Órgano de Control Institucional de la ONP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental–SCG con el código de la orden de servicio n.° 001-2024-0635-SCE, acreditado mediante memorando n.° 000119-2024-OCI-ONP de 21 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.ros 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente.

### 2. Objetivo

#### 2.1. Objetivo general

Determinar si la entrega de materiales, implementos e insumos de limpieza se realizó de acuerdo a los plazos señalados en los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/SE denominado "Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP", así como la normativa legal aplicable.

#### 2.2. Objetivo específico

Verificar si la entrega de Materiales de limpieza se realizó de acuerdo al anexo 4 de los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE denominado "Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP"

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

El presente Servicio de Control Específico, comprende la verificación de entrega de materiales, implementos e insumos de limpieza, según los plazos establecidos en el anexo 4 de los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE, en el cual se advierte que el consorcio NEGLIAF S.R.L – SERLIMPT S.A.C – JRMC S.A.C (en adelante "El Consorcio")[1], ganador de la buena pro, incumplió con entregar ciertos materiales de limpieza,

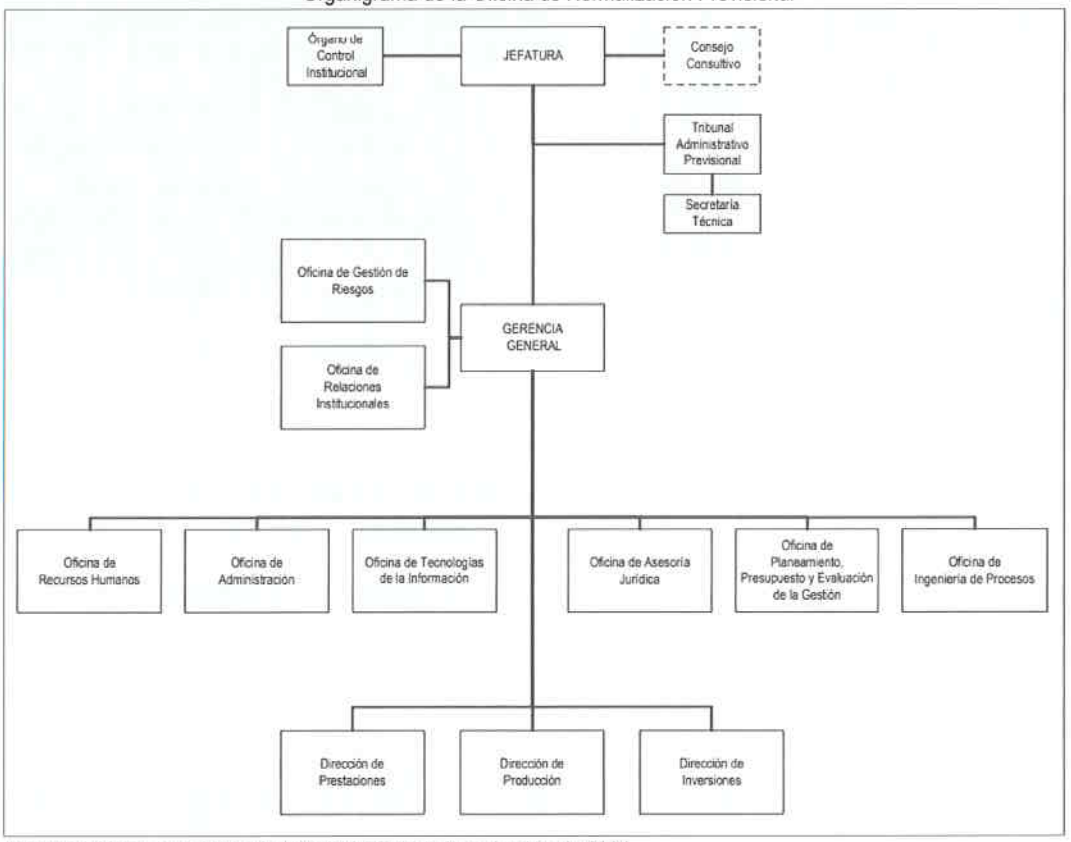
[1] Consorcio a cargo de la ejecución del servicio, según Contrato de Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP (Código n.° 202000025), suscrito entre la ONP y el Consorcio NEGLIAF S.R.L – SERLIMPT S.A.C – JRMC S.A.C., por el importe S/ 12 711 060,93, de 11 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 3**)

algunos con retrasos de entre diecisiete (17) a ciento doce (112) días calendario; sin embargo, la Oficina de Normalización Previsional, en adelante "Entidad", no aplicó la penalidad establecida como "Otras penalidades" por incumplimiento contractual, lo cual habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 104 400,00, al no haberse cautelado que el servicio de limpieza se ejecute bajo las características y condiciones contractuales pactadas.

## 4. De la entidad o dependencia

La Oficina de Normalización Previsional se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Oficina de Normalización Previsional:

**Gráfico n.° 1**
Organigrama de la Oficina de Normalización Previsional




**Fuente:** Decreto Supremo n.° 258-2014-EF de 5 de setiembre de 2024.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.ros 140-2021-CG, 043-2022-CG y 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente; así como, en cumplimiento del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, en tal sentido, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas

comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**SERVIDORES DE LA ONP NO APLICARON "OTRAS PENALIDADES" POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE MATERIALES, IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ONP DURANTE EL PERÍODO 2020, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 104 400,00.**

Como resultado de la revisión y análisis al sistema de tramite documental digital (en adelante "STD"), de la ONP[2] y documentación proporcionada por la entidad, relacionada a la entrega de los materiales de limpieza[3], de acuerdo al Anexo 4 de los términos de referencia del capítulo III de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE (**Apéndice n.° 5**), se identificó que el Consorcio entregó materiales, implementos e insumos de limpieza con retrasos de entre diecisiete (17) y ciento doce (112) días calendario, respectivamente; sin embargo, la ejecutiva de Logística, el coordinador de Operaciones y Mantenimiento, Servicios e Infraestructura y la Analista de Operaciones del equipo de Logística, no advirtieron el incumplimiento contractual, otorgando conformidades de servicio sin haber aplicado la penalidad establecida como "Otras penalidades", lo cual ha generado perjuicio económico a la entidad ascendente a la suma de S/ 104 400,00.

El hecho descrito contraviene lo tipificado en los términos de referencia del Capítulo III de las Bases Integradas del concurso público materia de control. Asimismo, se transgredió lo dispuesto en la Cláusula Octava, del Contrato n.° 202000025, el cual señaló que: *"(…) La conformidad de la prestación de servicios se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[4] (…)"*. Adicionalmente, se incumplió lo dispuesto en el literal b)[5] y c) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 9.1[6] del artículo 9 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; numerales

---

[2] Vigente aproximadamente hasta 28 de diciembre de 2022, según memorando circular n.° 167-2022-ONO/OTI de 27 de diciembre de 2022.

[3] Remitidos al Órgano de Control Institucional con los memorandos n.°s: 000219-2024-OAD-ONP, 000588-2024-OAD-ONP, 000816-2024-OAD-ONP, 000896-2024-OAD-ONP, 001005-2024-OAD-ONP, 001365-2024-OAD-ONP y 001686-2024-OAD-ONP, de 17 de enero, 9 y 23 de febrero, 1 y 8 de marzo; 3 y 10 de abril de 2024; respectivamente, firmados digitalmente, en atención a los memorando n.°s: 000001-2024-OCI-ONP, 000033-2024-OCI-ONP, 000055-2024-OCI-ONP, 000065-2024-OCI-ONP, 000082-2024-OCI-ONP y 000134-2024-OCI-ONP, de 5 de enero, 1, 20 y 27 de febrero, 6 y 26 de marzo de 2024, respectivamente, firmados digitalmente (**Apéndice n.° 4**).

[4] **Artículo 168. Recepción y conformidad**
*"(…)*
*168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
*168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (…)".*

[5] **Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
*"(…)*
*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*** *(…)".* El subrayado es nuestro.
*c) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*
*(…)".*

[6] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**
*"(…) 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (…)".*

5.2[7] del artículo 5 y numeral 138.1[8] del artículo 138, numerales 163.1 y 163.2, del artículo 163[9] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias. Finalmente, se ha contravenido el subnumeral 1.16[10] del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS y modificatorias.

El hecho expuesto se desarrolla a continuación:

De la revisión al STD de la entidad y a los documentos que sustentan la entrega de materiales, implementos e insumos de limpieza[11], se advierte que el 18 de junio de 2020 el Consorcio informó a la ONP mediante Carta n.° 022-2020/PRO-L de 17 de junio de 2020[12] (**Apéndice n.° 6**), que: *"(...) En los **meses de marzo, abril, mayo y junio** se tenía programada la distribución de ciertos materiales (limpieza de auto), entre otros. Sin embargo, en dichos meses comenzó el estado de emergencia (...) pandemia por COVID 19 (...). Ello ocasionó que **algunos productos que fueron acordados en los términos de referencia sufran una paralización de circulación en su cadena de suministros, anulando así, la posibilidad de poder suministrarles los bienes** (...)".*

Por esta razón, en dicha carta el Consorcio solicitó a la entidad *"(...) **canjear o entregar productos que** sigan siendo insuficientes ante evidencia empírica y que sean equivalentes al valor de los materiales que **no han sido suministrados de manera oportuna** (...)".* (Énfasis agregado).

En tal sentido, se evidencia que, a la fecha de presentación de la citada Carta, el Consorcio no había entregado a la ONP los materiales que a continuación se detallan:

---

[7] **Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones**
*(...) 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (...)".*

[8] **Artículo 138. Contenido del Contrato**
*"(...) 138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)".*

[9] **Artículo 163. Otras penalidades**
*"(...)*
*163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*
*163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora (...)".*

[10] **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley 27444**
*"(...)*
***1.16. Principio de privilegio de controles posteriores**. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz (...)".*

[11] El periodo de verificación de entrega de los materiales, implementos e insumos de limpieza, comprende desde el 22 de marzo al 17 de julio de 2020, respectivamente, siendo ésta última fecha el día en el que la ONP notificó debidamente al Consorcio el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020, tal como se evidencia en el sello re recepción de NEGLIAF S.R.L.

[12] Fue presentada por mesa de partes el 18 de junio de 2020 conforme se aprecia en el Sistema de Tramite Documentario – STD (HR: 19696-2020)

Cuadro n.° 1
Materiales No Entregados

| n.° | Descripción | Unidad de medida | Sede central y edificios longitudinales | | Meses en los que no se entregó materiales | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Frecuencia | Cantidad por periodo (*) | Marzo 22/03/2020 al 21/04/2020 | Abril 22/04/2020 al 21/05/2020 | Mayo 22/05/2020 al 21/06/2020 | Junio 22/06/2020 al 21/07/2020 |
| 1 | Gel para matar cucarachas de 10 gr | Und | Mensual | 20 | X | X | X | X |
| 2 | Insecticida líquido con cipermetrina al 20% | Lts | Mensual | 3 | X | X | X | X |
| 3 | Ambientadores para autos en gel 70 gr | Und | Trimestral | 40 | (**) | | X | (**) |
| 4 | Cera p/ asientos de cuero de 250 ml | Und | Mensual | 6 | X | X | X | X |
| 5 | Cera para auto de 200 ml | Und | Mensual | 10 | X | X | X | X |
| 6 | Cera para pulir daños superficiales en autos de 250 ml. | Und | Trimestral | 20 | (**) | | X | (**) |
| 7 | Esponja llantas/aros | Und | Mensual | 20 | X | X | X | X |
| 8 | Gamuza para secado tipo ante | Und | Mensual | 10 | X | X | X | X |
| 9 | Limpia tapices p/ autos de 400 ml | Und | Bimestral | 15 | | X | | X |
| 10 | Reparador de neumáticos de 400 ml. | Und | Trimestral | 20 | (**) | | X | |
| 11 | Paño de microfibra exterior | Und | Mensual | 15 | X | X | X | X |
| 12 | Paño de microfibra para tapices y cuero | Und | Mensual | 12 | X | X | X | X |
| 13 | Renovador para plástico negro exterior de 10 ml | Und | Trimestral | 20 | (**) | | X | (**) |
| 14 | Shampoo con cera para autos de 500 ml | Und | Mensual | 10 | X | X | X | X |
| 15 | Spray sellador de llantas de 250 ml | Und | Mensual | 30 | X | X | X | X |
| 16 | Tampón microfibra para plásticos | Und | Mensual | 15 | X | X | X | X |

**(*)** Cantidad a ser entregada por periodo
**(**)** No corresponde la entrega en este periodo
**Fuente:** Carta n.° 022-2020/PRO-L de 17 de julio de 2020
**Elaborado por:** Comisión de Control

En dicho orden de sucesos, dándose atención a la solicitud presentada por el Consorcio mediante Carta n.° 022-2020/PROL, el señor Jaime Orlando Portales Segura, en su condición de coordinador en Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, emitió y suscribió el Informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 7**), el cual contó con el visto bueno de la señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, en su condición de analista de Operaciones, mediante el cual no se aceptó la propuesta del Contratista de canje o entrega de los mencionados productos en lugar de los materiales que no habían sido suministrados; asimismo, recomendó que el contratista acredite y fundamente, fehacientemente, la paralización de circulación de la cadena de suministros de los materiales no entregados.

Así pues, en la sección II del citado informe, denominado "Análisis", la citada coordinación responsable de verificar la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, hizo hincapié en el ítem 4 de la Tabla 4 del numeral 16 "Otras penalidades", en el cual dispuso que:

**Imagen n.° 1**
Otras penalidades

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
|---|---|---|---|
| 4 | ***En caso de retraso injustificado*** *en la reposición o entrega de los uniformes, equipos, maquinarias, implementos, repuestos, materiales e insumos de aseo y limpieza.* ***(El subrayado es nuestro)*** | *Se le aplicará al contratista una penalidad de S/ 400.00 soles por ocurrencia y por cada día de retraso.* | *Se aplicará el procedimiento indicado en el numeral 16.1* |

**Fuente:** Informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020

En dicha línea de análisis, el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *los ítems descritos en la relación de materiales, implementos e insumos para las instalaciones de la ONP que consta en los términos de referencia se encuentran establecidos, en relación al uso en los ambientes (bienes muebles e inmuebles) de la Entidad para su debida conservación.*
>
> *Por tal motivo, aquello* ***no es viable*** *de aceptar la propuesta del contratista "canjear o entregar productos que sigan siendo insuficientes ante evidencia empírica y que sean equivalentes al valor de los materiales que no han sido suministrados de manera oportuna."*
>
> *Por otro lado, si bien el contratista justifica el retraso de la entrega de ciertos materiales por el estado de emergencia ante la actual pandemia por COVID 19, el mismo, no adjunta documentación que acredite y fundamente de forma fehaciente la paralización de circulación en la cadena de suministros (...)".* Lo subrayado es nuestro.

Concluyéndose en la sección III que:

> *"(...)*
> - *No es posible aceptar la propuesta del contratista de canje o entrega de productos insuficientes.*
> - *El contratista debe adjuntar documentación que acredite y fundamente fehacientemente la paralización de circulación e la cadena de suministros de los ítems descritos en el anexo n.° 1.*
>
> *(...)".*

Posteriormente, según se evidencia en el STD, con Hoja de Ruta: E-019696-2020 (**Apéndice n.° 8**), el 15 de julio de 2020, el señor Jaime Orlando Portales Segura, derivó y puso en conocimiento a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, ejecutiva de Logística, el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05. En ese orden de acontecimientos, el 17 de julio de 2020 la Entidad notificó el informe antes citado al Consorcio según se visualiza con el sello de cargo consignado en el mismo (**Apéndice n.° 9**)[13], a fin que éste realice las actuaciones solicitadas por la Entidad.

En razón a ello, con memorando n.° 000065-2024-OCI-ONP de 27 de febrero de 2024, el OCI solicito a la ONP remitir *"(...) documento a través del cual el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L.- SERLIMPT S.A.C.-JRMC S.A.C. remitió la documentación que acredite y fundamente, fehacientemente, la paralización de circulación de la cadena de suministros de los ítems descritos en el Anexo n.° 1 del Informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 (HR: 19696-2020) (...)".*

Al respecto, el jefe de la oficina de Administración[14], remitió el informe n.° 216-2024-OAD.AB.COMSI-

[13] Según lo señalado por el jede de la oficina de Administración a través del memorando n.° 000588-2024-OAD-ONP de 9 de febrero de 2024, en atención a los solicitado por el OCI con memorando n.° 00033-2024-OCI de 1 de febrero de 2024.
[14] Remitido a través del memorando n.° 896-2024-OAD-ONP de 1 de marzo de 2024

ONP de 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 10**), emitido por la coordinación de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, en el cual se precisó que *"(...) No obra en el expediente de contratación, documento remitido por el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L.- SERLIMPT S.A.C.-JRMC S.A.C. en respuesta al Informe N° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 (HR: 19696-2020), sin embargo si obra en el expediente de contratación las guías de remisión que se adjuntan al presente informe, que acreditan que el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L.- SERLIMPT S.A.C.-JRMC S.A.C. entrego los materiales descritos en el anexo N° 1 del Informe N° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 (HR: 19696-2020) (...)".* El subrayado es nuestro.

En dicho contexto, de la revisión a las Guías de Remisión remitidas, adjuntas al informe n.° 216-2024-OAD.AB.COMSI-ONP, se evidencia que las mismas no tienen el registro de la fecha de ingreso y recepción a la ONP de los citados materiales de limpieza, aunque sí presentan el sello y visto bueno (V°B°) del señor Jaime Orlando Portales Segura, coordinador en Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura conforme se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 2**
**Entrega de Materiales de limpieza sin fecha de registro**
**Al 17 de julio de 2020**

| n.° | Guías de Remisión | Fecha de inicio de traslado según Guía | Fecha Entrega/Recepción | Comentarios de la Comisión de Control |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 0001-2561 **(Apéndice n.° 11)** | 13/03/2020 | No Registra | El Coordinador en Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura suscribió (con su sello de visto bueno y rubrica) las guías de remisión acreditando que el Consorcio entregó los materiales descritos en el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05, sin embargo, no consignó la fecha de recepción de los bienes detallados en cada guía. |
| 2 | 0001-2587 **(Apéndice n.° 12)** | 16/04/2020 | No Registra | |
| 3 | 0001-2615 **(Apéndice n.° 13)** | 15/05/2020 | No Registra | |
| 4 | 0001-2645 **(Apéndice n.° 14)** | 23/06/2020 | No Registra | |

**Fuente:** Guías de Remisión n.os 002561, 002587, 002615 y 002645, de 13 de marzo, 16 de abril, 15 de mayo y 23 de junio de 2020, respectivamente.
**Elaborado por:** Comisión de Control

Por lo expuesto en la Carta n.° 022-2020/PROL e informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05, se evidencian que el Consorcio no entregó los materiales, implementos e insumos en las instalaciones de la ONP detallados en el Cuadro n.°1 en los periodos: (i) Del 22/03/2020 al 21/04/2020, (ii) Del 22/04/2020 al 21/05/2020, (iii) Del 22/05/2020 al 21/06/2020; y, (iv) Del 22/06/2020 al 21/07/2020, según los plazos establecidos en el Anexo 4 de los términos de referencia del capítulo III de las Bases Integradas del concurso materia de control, por lo que, correspondía aplicar la penalidad denominada "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las citadas Bases Integradas.

No obstante lo anterior, el señor Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador en Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, a pesar de haber suscrito el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05, con lo cual se acredita conocimiento de los retrasos, posteriormente, emitió los informes n.os 602-2020 -OAD.LO/ONP/05 de 7 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 15**) y 686-2020-OAD.LO/ONP/05 de 14 de octubre de 2020 (**Apéndice n.°16**); a través de los cuales otorgó conformidad del servicio de limpieza de los periodos comprendidos: (i) Del 22/03/2020 al 21/04/2020 y (ii) Del 22/04/2020 al 21/05/2020, sin realizar observaciones con relación a los retrasos en la entrega de la totalidad de los materiales, implementos e insumos para las instalaciones de la ONP; dichas conformidades fueron igualmente suscritas por señora Fiorella María Cavagnaro Castro, ejecutiva de Logística y contaron con el visto bueno (V°B°) de la señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, analista de Operaciones.

Del mismo modo, se evidencia que en las conformidades del servicio de limpieza por los periodos: (i) Del 22/05/2020 al 21/06/2020 y (ii) Del 22/06/2020 al 21/07/2020, la señora Marianela Stefany Meredith

Quispe Humg, analista de Operaciones, pese a haber visado el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020, con lo cual se acredita conocimiento de los hechos, emitió su visto bueno (V°B°) en los informes n.°s 947-2020-OAD.LO/ONP/05 de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 17**) y 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 18**), respectivamente, sin advertir que correspondía la aplicación de penalidades por retraso en la entrega de la totalidad de los materiales, implementos e insumos de limpieza para las instalaciones de la ONP.

Lo expuesto en los párrafos precedentes tampoco fue advertido por la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, ejecutiva de Logística, quien pese a tener conocimiento del informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05, y por ende, de los hechos identificados como irregulares, suscribió los documentos denominados "Conformidad" del sistema SIGA, de 7 de setiembre de 2020, 14 de octubre de 2020 y 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 19**), documentos que contaron con el visto bueno de los señores Jaime Orlando Portales Segura y Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, dando con ello conformidad del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que conllevó al pago a favor del Consorcio sin haberse aplicado la penalidad tipificada como "Otras penalidades". Es preciso indicar que, con los citados documentos de "Conformidad" del sistema SIGA, emitidos por la ejecutiva de Logística, las áreas de Contabilidad y Tesorería de la entidad, procedieron a devengar y pagar los entregables mensuales del servicio de limpieza presentados por el Consorcio.

A continuación, se detalla la relación de informes de conformidad de los periodos citados precedentemente:

**Cuadro n.° 3**
**Informes de Conformidad**

| n.° | Informe de Conformidad | | | | | Firma o V° B° de Conformidad en SIGA: |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Periodo | n.° | Fecha | Conclusión de informe | Suscrito por: | |
| 1 | 22/03/2020 al 21/04/2020 | 602-2020-OAD.LO/ONP/05 | 07/09/2020 | *"(...) El mencionado servicio se realizó dentro de los plazos establecidos y **cumpliendo los términos de referencia, presente en las Bases Integradas** (...) el monto a pagar es (...) S/ 92,371.53 (...)"*. El subrayado es nuestro. | • **Jaime Orlando Portales Segura** (Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura)<br>• **Fiorella María Cavagnaro Castro** (Ejecutiva de Logística)<br>• **Marianela Quispe, Humg** (V°B°) | • **Fiorella María Cavagnaro Castro (Firma)**<br>• **Jaime Orlando Portales Segura** (V°B°)<br>• **Marianela Quispe Humg** (V°B°) |
| 2 | 22/04/2020 al 21/05/2020 | 686-2020-OAD.LO/ONP/05 | 14/10/2020 | *"(...) El mencionado servicio se realizó dentro de los plazos establecidos y **cumpliendo los términos de referencia, presente en las Bases Integradas** (...) el monto a pagar es (...) S/ 137,854.04 (...)"* El subrayado es nuestro. | • **Jaime Orlando Portales Segura** (Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura)<br>• **Fiorella María Cavagnaro Castro** (Ejecutiva de Logística)<br>**Marianela Quispe, Humg** (V°B°) | • Fiorella María Cavagnaro Castro (Firma)<br>• Jaime Orlando Portales Segura (V°B°)<br>• Marianela Quispe Humg(V°B°) |
| 3 | 22/05/2020 al 21/06/2020 | 947-2020-OAD.LO/ONP/05 | 17/12/2020 | *"(...) Se procede a otorgar la conformidad por el cuarto entregable, por lo tanto, pagar (...) S/ 144,474.24 (...)"*. El subrayado es nuestro. | • Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e)<br>• **Marianela Stefany Meredith Quispe Humg** V°B° | • Fiorella María Cavagnaro Castro - (V°B°). (Ejecutiva de Logística)<br>• Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e)– V°B°<br>• Marianela Stefany Meredith Quispe Humg V°B° |

| n.° | Informe de Conformidad | | | | | Firma o V° B° de Conformidad en SIGA: |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Periodo | n.° | Fecha | Conclusión de informe | Suscrito por: | |
| 4 | 22/06/2020 al 21/07/2020 | 948-2020-OAD.LO/ONP/05 | 18/12/2020 | *"(...) Se procede a otorgar la conformidad por el quinto entregable, por lo tanto, pagar (...) S/ 173,912.81 (...)".* El subrayado es nuestro. | • (Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e))<br>• **Marianela Stefany Meredith Quispe Humg** V°B° | • Fiorella María Cavagnaro Castro - (V°B°). (Ejecutiva de Logística)<br>• Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e) – V°B°<br>• Marianela Stefany Meredith Quispe Humg V°B° |

**Fuente:** Tomos VI al XI del archivo del CP n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Cabe precisar que, la ONP mediante informe n.° 120-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 8 de febrero de 2024[15] (**Apéndice n.° 20**), confirmó al OCI que durante la ejecución del servicio de limpieza no se aplicaron penalidades por el retraso en la entrega de los materiales, implementos e insumos para las instalaciones de la ONP detallados en el anexo n.° 1 del informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020, indicando lo siguiente:

> *"(...) **No se aplicaron penalidades**, debido a que dichos materiales correspondían a los periodos de marzo, abril, mayo y junio del 2020 y como es de su conocimiento, el 15 de marzo de 2020 inicio el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectaban la vida de la nación a consecuencia del brote del COVI-19 (...)*
> *Considerando que el brote del COVID-19 que atravesaba el país y las medidas restrictivas aplicadas por el gobierno nacional, es una situación de emergencia y de carácter extraordinario configura como hecho fortuito o fuerza mayor, por lo tanto, no correspondía la aplicación de penalidades, toda vez que la causa no es atribuible al contratista (...)".*

Al respecto, en el artículo 7 del Decreto Supremo 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 21**), normativa que declaró el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, no se encontraban dentro de las restricciones dadas por el Gobierno, los productos higiénicos, conforme se señala a continuación:

> *"(...)*
> ***Artículo 7.- Restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes***
> *7.1. Dispóngase la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio. (...)".*

Aunado a ello, el "Comunicado N.° 005-2020: Sobre la ejecución de contratos, en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del COVID-19", emitido el 25 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 22**) por el Organismo Supervisor de las Contrataciones-OSCE, se indicó, entre otros, lo siguiente:

> *"(...) 3. **En aquellos casos en que pueda continuarse la ejecución del contrato**, corresponde a las Entidades comunicar al contratista, en formas que no vulneren el mandato de aislamiento o inmovilización social, una dirección de correo electrónico para las coordinaciones respectivas **y la entrega de las prestaciones, cuanto esto sea posible; de lo contrario, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación de plazo** (...)".* Lo

[15] Remitido con memorando n.° 000588-2024-OAD-ONP de 9 de febrero de 2020

resaltado es nuestro

Por lo expuesto, la justificación que señala la Entidad por el no cobro de penalidades, no guarda relación con lo dispuesto en el Decreto Supremo 044-2020-PCM, toda vez que, según lo señalado en la citada normativa, los productos higiénicos no se encontraban dentro de las restricciones dadas por el Gobierno, por ello, el Consorcio no tuvo restricción alguna para entregar los materiales, implementos e insumos para el servicio de limpieza, más aun cuando el Consorcio no presentó ninguna documentación que acredite y fundamente fehacientemente las razones de su retraso.

En ese sentido, al haberse evidenciado que el Consorcio no cumplió con el plazo señalado en el Anexo 4 de los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.º 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE donde se indicó que: *"(...) La entrega de los materiales, implementos e insumos se realiza como máximo a los cinco (5) días calendarios del periodo mensual (...)"*, correspondía aplicar la penalidad señalada en el item n.° 4 del numeral 16 "Otras penalidades" de las Bases Integradas, la cual señaló que "(...) *En caso de retraso injustificado en la reposición o entrega de los uniformes, equipos, maquinarias, implementos, repuestos, materiales e insumos de aseo y limpieza (...) se le aplicará al contratista una penalidad de S/400,00 soles por ocurrencia y por cada día de retraso* (...)".

Por consiguiente, para el cálculo de la penalidad por el retraso en la entrega de los materiales, implementos e insumos para las instalaciones de la ONP de los periodos: (i) Del 22/03/2020 al 21/04/2020, (ii) Del 22/04/2020 al 21/05/2020, (iii) Del 22/05/2020 al 21/06/2020 y (iv) Del 22/06/2020 al 21/07/2020[16], se realiza a la fecha de recepción del Contratista del informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05, es decir al 17 de julio de 2020, debido a que, en las cuatro (4) Guías de Remisión detalladas en el Cuadro n.° 2 del presente documento, sólo se observa sello y visto bueno (V°B°) del señor Jaime Orlando Portales Segura, coordinador en Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, sin haberse consignado fecha de recepción, siendo el monto de la penalidad aplicable ascendente a la suma de S/ 104 400,00, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 4**
**Determinación de la penalidad**

| Periodo | Fecha de vencimiento (*) | Fecha de corte | Días de retraso (A) (***) | Importe de Otras Penalidades por día S/ 400,00 (****) (B) | Monto de la penalidad (A)X(B) (S/) |
|---|---|---|---|---|---|
| Del 22/03/2020 al 21/04/2020 | 27/03/2020 | 17/07/2020 | 112 | 400 | 44 800,00 |
| Del 22/04/2020 al 21/05/2020 | 27/04/2020 | 17/07/2020 | 81 | 400 | 32 400,00 |
| Del 22/05/2020 al 21/06/2020 | 27/05/2020 | 17/07/2020 | 51 | 400 | 20 400,00 |
| Del 22/06/2020 al 21/07/2020 | 30/06/2020 (**) | 17/07/2020 | 17 | 400 | 6 800,00 |
| **Total** | | | | | **104 400,00** |

**(*)** Se contabiliza los 5 días desde el día siguiente del inicio de cada periodo.
**(**)** El 27/06/2020 es sábado y el 29/06/2020 es feriado por tal motivo tiene plazo hasta el próximo día hábil que es 30/06/2020
**(***)** Desde 28/03/2020 al 17.07.2020= 112, desde 28/04/2020 al 17/07/2020=81, desde 28/05/2020 al 17/07/2020= 51, desde 28/06/2020 al 17/07/2020= 17
**(****)** Se aplica S/ 400,00 soles por cada día, según el numeral 4 de la tabla N°4 del numeral 16 del capítulo III de las Bases Integradas.
**Fuente:** Bases Integras del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE
**Elaborado por:** Comisión de control

En ese sentido, resulta importante señalar que, el accionar de los servidores citados en los párrafos

[16] Los materiales, implementos e insumos de limpieza analizados fueron los detallados en el Anexo 1 de la Carta n.° 022-2020/PRO-L de 17 de junio de 2020.

precedentes, permitió que las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería reconozcan y paguen en favor del Contratista, la suma ascendente a S/ 548 612,62 (**Ver cuadro n.° 5**), dado que, el área pertinente no realizó el cálculo de las penalidades por el retraso en la entrega de materiales por los S/ 104 400,00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 5**
**Pagos al Consorcio de los meses marzo a junio de 2020**

| Periodo de pago | Informe de conformidad | Devengado SIAF (Factura) | | Pagado SIAF (Comprobante de pago) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Devengado | Importe (S/) | Tipo de Documento B (SIAF) | Sub Total (S/) | Importe Total por periodo (S/) |
| Del 22/03/2020 al 21/04/2020 | 602-2020-OAD.LO/ONP/05 de 07/09/2020 | E001-291 (**Apéndice n.° 23**) | 92 371,53 | 065-13709566 | 11 085,00 | 92 371,53 (**Apéndice n.° 24**) |
| | | | | 068-20682726 | 70 617,09 | |
| | | | | 081-20004296 | 10 669,44 | |
| Del 22/04/2020 al 21/05/2020 | 686-2020-OAD.LO/ONP/05 de 14/10/2020 | E001-355 (**Apéndice n.° 25**) | 137 854,04 | 065-13709751 | 16 542,00 | 137 854,04 (**Apéndice n.° 26**) |
| | | | | 068-20683200 | 70 617,00 | |
| | | | | 081-20005002 | 50 695,04 | |
| Del 22/05/2020 al 21/06/2020 | 947-2020-OAD.LO/ONP/05 de 17/12/2020 | E001-495 (**Apéndice n.° 27**) | 144 474,24 | 065-16158802 | 17 337,00 | 144 474,24 (**Apéndice n.° 28**) |
| | | | | 068-20683979 | 9 650,00 | |
| | | | | 068-20683938 | 63 964,00 | |
| | | | | 081-20006358 | 53 523,24 | |
| Del 22/06/2020 al 21/07/2020 | 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18/12/2020 | E001-496 (**Apéndice n.° 29**) | 173 912,81 | 065-16158807 | 20 870,00 | 173 912,81 (**Apéndice n.° 30**) |
| | | | | 068-20683940 | 70 617,00 | |
| | | | | 081-20006365 | 82 425,81 | |
| **Total** | | | | | | **548 612,62** |

**Fuente:** Memorando n.° 001365-2024-OAD-ONP de 3 de abril de 2024
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Los hechos expuestos incumplen la normativa que se detalla:

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

  *"(...)*
  ***TITULO I***
  ***DISPOSICIONES PRELIMINARES***
  ***CAPÍTULO I***
  ***DISPOSICIONES GENERALES***
  *(...)*
  ***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
  *"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*
  *Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*
  *(...)*
  *f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*
  *(...)."*
  ***Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
  *"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*
  *(...)*

*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
*c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*
*(...)".*

- **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

*"(...)*
***CAPÍTULO IV***
***INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***
***Artículo 161. Penalidades***
*" 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*
*161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
*(...)*
***Artículo 163. Otras penalidades***
*163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*
*163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.*
*(...)".*

***Artículo 168. Recepción y conformidad***
*"(...)*
*168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*
*(...)"*

- **Bases Integradas del Concurso Público N.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE** "Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP".

***"(...)***
***TÉRMINOS DE REFERENCIA***
***(...)***
***CAPÍTULO III***
***REQUERIMIENTO***
***(...)***
***16. OTRAS PENALIDADES***
*(...)*

| N.° | Supuestos de aplicación de penalidad Forma | Forma de cálculo | Procedimiento |
|---|---|---|---|
| (...) | | | |
| 4 | En caso de retraso injustificado en la reposición o entrega de los uniformes, **equipos,** maquinarias, implementos, repuestos, materiales e insumos de aseo y limpieza. (lo resaltado es nuestro) | Se le aplicará al contratista una penalidad de S/ 400.00 soles por ocurrencia y por cada día de retraso. | Se aplicará el procedimiento indicado en el numeral 16.1 |
| (...) | | | |

(...)"

***ANEXO 4***
***RELACIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ONP***

(...)

✓ *La entrega de los materiales, implementos e insumos se realiza como máximo a los cinco (5) días calendarios del periodo mensual*

(...)"

| N.° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | SEDE CENTRAL Y EDIFICIOS LONGITUDINALES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | FRECUENCIA | CANTIDAD POR PERIODO |
| (...) | | | | |
| 50 | GEL PARA MATAR CUCARACHAS DE 10 GR | UND | MENSUAL | 20 |
| (...) | | | | |
| 52 | INSECTICIDA LÍQUIDO CON CIPERMETRINA AL 20% | LTS | MENSUAL | 3 |
| (...) | | | | |
| 101 | AMBIENTADORES PARA AUTOS EN GEL 70 GR | UND | TRIMESTRAL | 40 |
| 102 | CERA P/ ASIENTOS DE CUERO DE 250 ML | UND | MENSUAL | 6 |
| 103 | CERA PARA AUTO DE 200 ML | UND | MENSUAL | 10 |
| 104 | CERA PARA PULIR DAÑOS SUPERFICIALES EN AUTOS DE 250 ML | UND | TRIMESTRAL | 20 |
| (...) | | | | |
| 106 | ESPONJA LLANTAS/AROS | UND | MENSUAL | 20 |
| 107 | GAMUZA PARA SECADO TIPO ANTE | UND | MENSUAL | 10 |
| 108 | LIMPIA TAPICES P/ AUTOS DE 400 ML | UND | BIMESTRAL | 15 |
| 109 | REPARADOR DE NEUMÁTICOS DE 400 ML. | UND | TRIMESTRAL | 20 |
| 110 | PAÑO DE MICROFIBRA EXTERIOR | UND | MENSUAL | 15 |
| 111 | PAÑO DE MICROFIBRA PARA TAPICES Y CUERO | UND | MENSUAL | 12 |
| (...) | | | | |
| 113 | RENOVADOR PARA PLÁSTICO NEGRO EXTERIOR DE 10 ML | UND | TRIMESTRAL | 20 |
| 114 | SHAMPOO CON CERA PARA AUTOS DE 500 ML | UND | MENSUAL | 10 |
| (...) | | | | |
| 116 | SPRAY SELLADOR DE LLANTAS DE 250 ML | UND | MENSUAL | 30 |
| 117 | TAMPÓN MICROFIBRA PARA PLÁSTICOS | UND | MENSUAL | 15 |

➢ **Contrato de Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP con Código n.° 202000025,** suscrito el 11 de febrero de 2020.

*"(...)*

***CLÁUSULA OCTAVA. - CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***

*La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Ejecutiva de Logística previo informe de conformidad del Coordinador de operaciones en mantenimiento, servicios e infraestructura.*

*De existir observaciones, LA ONP debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo la complejidad o sofisticación de la contratación (...)*

*El servicio no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones referidas, en cuyo caso LA ONP no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*
*(...)*
***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENALIDADES***
*(...)*
*Al amparo de lo señalado por el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, serán de aplicación las penalidades contempladas en el numeral 16 de los términos de referencia del Capítulo III – Requerimiento de la sección específica de las Bases Integradas.*

*Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

*Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades, de ser el caso, LA ONP puede resolver el contrato por incumplimiento.*
*(...)"*

Los hechos expuestos se han originado por el accionar de la ejecutiva de Logística, el Coordinador en Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, y la analista de Operaciones del Equipo de Logística, quienes en el ejercicio de sus funciones y competencias, no aplicaron las penalidades detalladas como "Otras penalidades", al haberse entregado los materiales, implementos e insumos de limpieza fuera del plazo establecido en el anexo 4 de los términos de referencia, generándose perjuicio económico a la entidad ascendente a la suma de S/ 104 400,00.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados, de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 31** del Informe de Control Específico.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentación presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y cargo de notificación forman parte del **Apéndice n.° 31**

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Fiorella María Cavagnaro Castro,** identificada con DNI n.° 09762180, en su condición de ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración, incorporada en el régimen del Servicio Civil de la Oficina de Normalización Previsional, conforme la Resolución de Recursos Humanos n.°009-2018-ORH/ONP de 24 de octubre de 2018, a la actualidad (**Apéndice n.°32**); habiéndose notificado el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE1-ONP de 16 de abril de 2024, solicitando una ampliación de plazo con documento s/n de 16 de abril de 2024, la misma que fue otorgada de conformidad con el Titulo II del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, habiéndose presentado sus comentarios mediante un (1) documento s/n de 24 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 31**):

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 31** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho específico con presunta irregularidad, por los siguientes motivos:

- Por haber aprobado, con su firma, el informe n.° 602-2020-OAD.LO/ONP/05 de 7 de setiembre de 2020, mediante el cual se dio conformidad del servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP por el periodo del 22 de marzo al 21 de abril de 2020, sin advertir que los materiales de limpieza correspondientes a ese periodo, no fueron entregados dentro del plazo establecido, tal como se le hizo de su conocimiento en el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020. Asimismo, por haber firmado la conformidad del servicio señalado precedentemente en el documento denominado "Conformidad", reportado del sistema SIGA ONP de 7 de setiembre de 2020.

- Por haber aprobado con su firma el informe n.° 686-2020-OAD.LO/ONP/05 de 14 de octubre de 2020, mediante el cual se dio conformidad del servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP por el periodo del 22 de abril al 21 de mayo de 2020, sin advertir que los materiales de limpieza correspondientes a ese periodo, no fueron entregados dentro del plazo establecido, tal como se le hizo de su conocimiento en el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020. Asimismo, por haber firmado la conformidad del servicio señalado precedentemente en el documento denominado "Conformidad", reportado del sistema SIGA ONP el 10 de octubre de 2020.

- Por haber emitido su visto bueno (V°B°) en dos (2) documentos denominados "Conformidad" (uno por cada período), reportados del sistema SIGA ONP ambos de 21 de diciembre, mediante el cual otorgó la conformidad del servicio correspondientes a los periodo de 22 de mayo al 21 de junio de 2020 y del 22 de junio al 21 de julio de 2020, haciendo referencia a los informes n.°s. 947 y 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 17 y 18 de diciembre de 2020, respectivamente, sin advertir que los materiales de limpieza correspondientes a esos periodo, no fueron entregados dentro del plazo establecido, tal como se le hizo de su conocimiento en el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020.

Su accionar ha quebrantado sus deberes funcionales establecidos en los numerales 1) y 4) de las Funciones del Puesto de la Ejecutiva/o de Logística, con Código del puesto CA 01 04 129-0001, establecido en el Perfil de Puesto del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, actualizado, Quinta Modificación, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 251-2019-GG/ONP de 16 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 35**), que señala:

*"(…)*
*1.Dirigir y gestionar las actividades asociadas al sistema de abastecimiento de la entidad en el ámbito de su competencia, a fin de atender los requerimientos de los equipos de trabajo usuarios dentro de los plazos previstos.*
*(…)*
*4.Dirigir las actividades inherentes al mantenimiento y seguridad de las instalaciones de la entidad y de los bienes inmuebles del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, a fin de brindar las condiciones físicas, operativas y de seguridad mínimas necesarias para cumplir con los objetivos institucionales.*
*(…)."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 2**, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias pertinentes.

2. **Jaime Orlando Portales Segura,** identificado con DNI n.° 06709696, en su condición de Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios en Infraestructura, designado con Resolución de Oficina de Recursos Humanos n.° 024-2019-ORH/ONP de 28 de febrero desde el 1 de marzo de 2019 a la actualidad (**Apéndice n.° 33);** habiéndose notificado el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE1-ONP de 17 de abril de 2024, solicitando una ampliación de plazo con documento s/n de 18 de abril de 2024, la misma que fue otorgada de conformidad con el Titulo II del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, habiéndose presentado sus comentarios mediante un (1) documento s/n de 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 31).**

   Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por el señor Jaime Orlando Portales Segura, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 31** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho específico con presunta irregularidad, por los siguientes motivos:

   - Por haber emitido y firmado los informes n.ros 602 y 686-2020-OAD.LO/ONP/05 de 7 de setiembre y 14 de octubre de 2020, respectivamente, mediante los cuales se dio conformidad del servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP por el periodo del 22 de marzo al 21 de abril de 2020 y del 22 de abril al 21 de mayo de 2020, de forma respectiva, sin observar que los materiales de limpieza correspondientes a ese periodo, no fueron entregados en el plazo establecido, tal como éste lo evidenció en el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020. Asimismo, por haber visado la conformidad de los citados periodos del servicio señalados precedentemente en los documentos denominados "Conformidad", reportados del sistema SIGA ONP de 7 de setiembre de 2020 y 14 de octubre de 2020, respectivamente.

   Su accionar ha quebrantado sus deberes funcionales establecidos en los numerales 2) y 7) de las Funciones del Puesto de Coordinador/a de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, con Código del puesto CA 02 04 130, establecido en el Perfil de Puesto del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, Actualizado, Quinta Modificación, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 251-2019-GG/ONP de 16 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 35**), que señala:

   *"(...)*
   *2.Revisar y visar los términos de referencia y especificaciones técnicas de los servicios tercerizados, así como los informes de conformidad a fin de atender las necesidades de los equipos de trabajo usuarios en el ámbito de su competencia.*
   *(...)*
   *7.Elaborar reportes o informes técnicos respecto a las labores ejecutadas en el ámbito de su competencia a fin de mantener informado a la instancia superior para la toma de decisiones correspondientes.*
   *(...)."*

   Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 2**, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias pertinentes.

3. **Marianela Stefany Meredith Quispe Humg,** identificada con DNI n.° 45747857, en su condición de Analista de Operaciones - Proceso CAS N°28-2020-ONP del Equipo de Trabajo de Logística desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 2020, formalizado mediante Contrato Administrativo de Servicios

n.°24-2020-ONP 9 de junio de 2020 y posteriores Adenddums de ampliación[17] (**Apéndice n.° 34**), habiéndose notificado el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE1-ONP de 16 de abril de 2024, solicitando una ampliación de plazo con documento s/n de 18 de abril de 2024, la misma que fue otorgada de conformidad con el Titulo II del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, habiéndose presentado sus comentarios o aclaraciones mediante un (1) documento sin número de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 31).**

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por la señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 31** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho específico con presunta irregularidad, por los siguientes motivos:

- Por haber visado los informes n.°s. 602-2020-OAD.LO/ONP/05 de 7 de setiembre de 2020, 686-2020-OAD.LO/ONP/05 de 14 de octubre de 2020, 947-2020-OAD.LO/ONP/05 de 17 de diciembre de 2020, y 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18 de diciembre de 2020; a través de los cuales se otorgó conformidades del servicio de limpieza de los periodos comprendidos: (i) Del 22/03/2020 al 21/04/2020, (ii) Del 22/04/2020 al 21/05/2020, (iii) Del 22/05/2020 al 21/06/2020, y (iv) Del 22/06/2020 al 21/07/2020, respectivamente; asimismo, por haber visado las conformidades de los periodos del servicio señalado precedentemente, en los documentos denominados "Conformidad", reportado del sistema SIGA ONP, del 7 de setiembre de 2020, 14 de octubre de 2020 y dos (2) conformidades 21 de diciembre de 2020; sin señalar la aplicación de penalidades por retraso en la entrega de la totalidad de los materiales, implementos e insumos de limpieza para las instalaciones de la Entidad, pese haber visado el informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020, a través del cual se advierte que los materiales de limpieza correspondientes a esos periodo, no habían sido entregados dentro del plazo establecido.

Su accionar contravino la normativa legal aplicable y quebrantó sus deberes funcionales establecidos en los incisos a), c), y e) de las Principales Funciones a Desarrollar, establecidos en el numeral III. Características del Puesto, del documento denominado "Proceso CAS n.°028-2020-ONP Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Un/a Analista de Operaciones Equipo de Logística" (**Apéndice n.° 35**), que señala:

*"(...)*
*a. Realizar las gestiones y seguimiento de las contrataciones superiores a 8 UIT a fin de verificar su ejecución y cumplimiento.*
*(...)*
*c. Elaboración de informes de conformidad de las contrataciones superiores a 8 UIT a cargo del área de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.*
*(...)*
*e. Verificación de los entregables remitidos al área de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura por los contratistas.*
*(...)."*

[17] De conformidad con lo establecido en "Cláusula segunda: Antecedentes" del Addendum n.° 2 del citado contrato, se acordó ampliar el mismo mediante respectivos Addendums hasta el 30 de setiembre de 2020 y según lo establecido en la "Cláusula Tercera: Prórroga del Contrato" del citado Addendum n.° 2 hasta el 31 de diciembre de 2020. No obra en el legajo personal de la señorita Marianela Stefany Meredith Quispe Humg (remitido por la Oficina de Recursos Humanos mediante memorando n.° 1201-2024-ORH-ONP de 25 de marzo de 2024), el (los) los referidos adendum que amplian el servicio hasta el 30 de setiembre de 2020; no obstante al respecto, mediante memorando n.° 001214-2024-ORH-ONP de 25 de marzo de 2024 la Oficina de Recursos Humanos informó que la citada señorita había brindado sus servicios como Analista de Operaciones en el Equipo de Trabajo de Logística desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 2020.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 2**, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias pertinentes.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "Inaplicación de penalidades por entrega de materiales del servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP, derivado del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Oficina de Normalización Previsional, se formulan la conclusión siguiente:

Se identificó que el Consorcio entregó materiales, implementos e insumos de limpieza con retrasos de entre diecisiete (17) y ciento doce (112) días calendario, respectivamente; sin embargo, servidores de la ONP, pese a tener conocimiento del informe n.° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020, no advirtieron el incumplimiento contractual, emitiendo conformidades de servicio en favor del Consorcio sin haber aplicado la penalidad establecida como "Otras penalidades", generándose perjuicio económico a la entidad ascendente a la suma de S/ 104 400,00.

Contraviniéndose lo establecido en el anexo 4, del Capítulo III de las Bases Integradas del concurso materia de control. Asimismo, se ha transgredido lo dispuesto en la Cláusula Octava, del Contrato n.° 202000025. Adicionalmente, se ha transgredido lo dispuesto en el literal b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; numerales 5.2 del artículo 5 y numeral 138.1 del artículo 138, numerales 163.1) y 163.2), del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias. Finalmente, se ha contravenido el subnumeral 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS y modificatorias.
**(Irregularidad n.°1)**

## VI. RECOMENDACIÓN

**Al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional**

1. Disponga a quien corresponda el inicio de las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.°1)**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

**Apéndice n.° 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.

**Apéndice n.° 3** Copia fedateada de Contrato de Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP (Código: 202000025), suscrito entre la ONP y el Consorcio NEGLIAF S.R.L – SERLIMPT S.A.C – JRMC S.A.C., por el importe S/ 12 711 060,93, de 11 de febrero de 2020.

**Apéndice n.° 4** Copia simple de los siguientes documentos:

- Memorando N° 000219-2024-OAD-ONP de 17 de enero de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000001-2024-OCI-ONP de 5 de enero de 2024, firmado digitalmente.
- Carta N° 022-2020/PRO-L de 17 de junio de 2020
- Memorando N° 000118-2024-OAD.AB-ONP de 17 de enero de 2024, firmado digitalmente.
- Informe N° 000036-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 17 de enero de 2024, firmado digitalmente.
- Informe N° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020, firmado manualmente.
- Memorando N° 000588-2024-OAD-ONP de 9 de febrero de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000033-2024-OCI-ONP de 1 de febrero de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000400-2024-OAD.AB-ONP de 8 de febrero de 2024, firmado digitalmente.
- Informe N° 000120-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 8 de febrero de 2024, firmado digitalmente.
- Proveído N° 003053-2024-OAD.AB-ONP de 08/02/2024, firmado digitalmente.
- Informe N° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 con sello de cargo de recepción por el Consorcio NEGLIAF S.R.L., de fecha 17 de julio de 2020.
- Memorando N° 000816-2024-OAD-ONP de 23 de febrero de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000500-2024-OAD.AB-ONP de 22 de febrero de 2024, firmado digitalmente.

- Proveído N° 007990-2023-OAD.LO-ONP de 16/03/2023, firmado digitalmente.
- Proveído N° 015948-2023-OAD.LO-ONP de 22/05/2023, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000055-2024-OCI-ONP de 20 de febrero de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000205-2024-OAD.CO-ONP de 22 de febrero de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000896-2024-OAD-ONP de 1 de marzo de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000065-2024-OCI-ONP de 27 de febrero de 2024, firmado digitalmente.
- Informe N° 000216-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 29 de febrero de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000556-2024-OAD.AB-ONP de 29 de febrero de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 001005-2024-OAD-ONP de 8 de marzo de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000082-2024-OCI-ONP de 6 de marzo de 2024, firmado digitalmente.
- Informe N° 000248-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 8 de marzo de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000627-2024-OAD.AB-ONP de 8 de marzo de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 001365-2024-OAD-ONP de 3 de abril de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000134-2024-OCI-ONP de 26 de marzo de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000351-2024-OAD.CO-ONP de 1 de abril de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 001686-2024-OAD-ONP de 10 de abril de 2024, firmado digitalmente.
- Memorando N° 000886-2024-OAD.AB-ONP de 9 de abril de 2024, firmado digitalmente.
- Informe N° 000374-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 9 de abril de 2024, firmado digitalmente.

**Apéndice n.° 5** Copia fedateada del anexo 4 de los términos de referencia del Capítulo III de las Bases Integradas del Concurso Público N° 004-2019-PERÚ COMPRAS.

**Apéndice n.° 6** Copia fedateada de la Carta N° 022-2020/PRO-L de 17 de junio de 2020.

**Apéndice n.° 7** Copia fedateada del informe N° 466-2020-OAD.LO/ONP/05 de 13 de julio de 2020.

**Apéndice n.° 8** Copia fedateada de captura de pantalla de Hoja de Ruta: E-019696-2020, del sistema de trámite documentario digital de la ONP, mediante el cual el señor Walter Marcelo Lazo Velezmoro, derivo la Carta 022-2020PRO-L, a la señora Fiorella Cavagnaro Castro.

**Apéndice n.° 9** Copia fedateada del cargo de recepción del informe N° 466-2020-OAD.LO/ONP/05, por el Consorcio NEGLIAF S.R.L., el 17 de julio de 2020.

**Apéndice n.° 10** Copia simple de informe N° 000216-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 29 de febrero de 2024, firmado digitalmente.

**Apéndice n.° 11** Copia fedateada de Guía de remisión 0001 – N° 002561 de 13 de marzo de 2020.

**Apéndice n.° 12** Copia fedateada de Guía de remisión 0001 – N° 002587 de 16 de abril de 2020.

**Apéndice n.° 13** Copia fedateada de Guía de remisión 0001 – N° 002615 de 15 de mayo de 2020.

**Apéndice n.° 14** Copia fedateada de Guía de remisión 0001 – N° 002645 de 23 de junio de 2020.

**Apéndice n.° 15** Copia fedateada de informe N° 602-2020-OAD.LO/ONP/05 de 7 de setiembre de 2020.

**Apéndice n.° 16** Copia fedateada de informe N° 686-2020-OAD.LO/ONP/05 de 14 de octubre de 2020.

**Apéndice n.° 17** Copia fedateada de informe N° 947-2020-OAD.LO/ONP/05 de 17 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.° 18** Copia fedateada de informe N° 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.° 19** Copias Fedateadas de:

- CONFORMIDAD emitida del Sistema SIGA de 07-09-2020 del N° de Proceso de selección: CP 0004-2019 del Periodo de Ejecución desde 22-03-2020 hasta 21-04-2020.
- CONFORMIDAD emitida del Sistema SIGA de 14-10-2020 del N° de Proceso de selección: CP 0004-2019 del Periodo de Ejecución desde 22-04-2020 hasta 21-05-2020.
- CONFORMIDAD emitida del Sistema SIGA de 21-12-2020 del N° de Proceso de selección: CP 0004-2019 del Periodo de Ejecución desde 22-05-2020 hasta 21-06-2020.
- CONFORMIDAD emitida del Sistema SIGA de 21-12-2020 del N° de Proceso de selección: CP 0004-2019 del Periodo de Ejecución desde 22-06-2020 hasta 21-07-2020.

**Apéndice n.° 20** Copia simple de informe N° 000120-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 8 de febrero de 2024, firmado digitalmente.

**Apéndice n.° 21** Copia simple del artículo 7 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020.

**Apéndice n.° 22** Copia simple de Comunicado N° 005-2020: Sobre la ejecución de contratos, en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del COVID-19, emitida en la página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (/osce), publicado el 25 de marzo de 2020.

**Apéndice n.° 23** Copia fedateada de Factura electrónica E001-291 emitida por Negocios de Limpieza y Afines Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – NEGLIAF S.R.L., el 11 de setiembre de 2020.

**Apéndice n.° 24** Copia simple de las siguientes Constancias de Pago – Carta Orden:

- Documento B 065-13709566 de 22 de setiembre de 2020 por S/ 11,085.00.
- Documento B 068-20682726 de 22 de setiembre de 2020 por S/ 70,617.09.
- Documento B 081-20004296 de 25 de setiembre de 2020 por S/ 10,669.44.

**Apéndice n.° 25** Copia fedateada de Factura electrónica E001-355 emitida por Negocios de Limpieza y Afines Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – NEGLIAF S.R.L., el 20 de octubre de 2020.

**Apéndice n.° 26** Copia simple de las siguientes Constancias de Pago – Carta Orden:

- Documento B 065-13709751 de 30 de octubre de 2020 por S/ 16,542.00.
- Documento B 068-20683200 de 30 de octubre de 2020 por S/ 70,617.00.
- Documento B 081-20005002 de 3 de noviembre de 2020 por S/ 50,695.04.

**Apéndice n.° 27** Copia fedateada de Factura electrónica E001-495 emitida por Negocios de Limpieza y Afines Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – NEGLIAF S.R.L., el 21 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.° 28** Copia simple de las siguientes Constancias de Pago – Carta Orden:

- Documento B 065-16158802 de 28 de diciembre de 2020 por S/ 17,337.00.
- Documento B 068-20683979 de 30 de diciembre de 2020 por S/ 9,650.00.
- Documento B 068-20683938 de 29 de diciembre de 2020 por S/ 63,964.00.
- Documento B 081-20006358 de 29 de diciembre de 2020 por S/ 53,523.24.

**Apéndice n.° 29** Copia fedateada de Factura electrónica E001-496 emitida por Negocios de Limpieza y Afines Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – NEGLIAF S.R.L., el 21 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.° 30** Copia simple de las siguientes Constancias de Pago – Carta Orden:

- Documento B: 065-16158807 de 28 de diciembre de 2020 por S/ 20,870.00.
- Documento B: 068-20683940 de 29 de diciembre de 2020 por S/ 70,617.00.
- Documento B: 081-20006365 de 29 de diciembre de 2020 por S/ 82,425.81.

**Apéndice n.° 31** Impresión de las Cédulas de Notificación del pliego de hechos, firmados digitalmente, remitidos a los servidores implicados en la irregularidad, impresión de las Cédulas de Notificación Electrónicas y Cargo de Notificación firmados digitalmente remitidas por eCasillas a los servidores implicados en la irregularidad (adjunto Pliego de hechos), copias simples y fedateadas de los comentarios o aclaraciones remitidos por los servidores mediante correos electrónicos o documentalmente, impresión de correos electrónicos de recepción de documentos de los Comentarios o Aclaraciones visados por el jefe de comisión y Evaluación original de los Comentarios o Aclaraciones visado y suscrito por la supervisora, jefa, abogado e integrante de la comisión de control.

**Apéndice n.° 32** Copia fedateada de Resolución de Recursos Humanos N° 009-2018-ORH/ONP de 24 de octubre de 2018, mediante el cual se designó a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro en el puesto de Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración, vigente a la fecha.

**Apéndice n.° 33** Copia fedateada de Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 024-2019-ORH/ONP de 28 de febrero de 2019, mediante el cual se designó al señor Jaime Orlando Portales Segura en el puesto de Coordinador de Programación de bienes, servicios y obras, vigente a la fecha.

Copia fedateada de Fe de Erratas a la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 024-2019-ORH/ONP de 5 de marzo de 2019, mediante el cual se dispuso cambiar la denominación del puesto Coordinador/a de Administración de Mantenimiento y Servicios.

Copia fedateada de Memorándum N° 031-2019-ORH-RL/ONP de 13 de setiembre de 2019, mediante el cual se hizo de conocimiento al señor Jaime Orlando Portales Segura, la modificación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 251-2019-GG/ONP de 16 de agosto de 2019.

**Apéndice n.° 34** Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N° 24-2020-ONP de 9 de junio de 2020 mediante el cual se contrató a la señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg como analista de Operaciones.

Addendum n.° 2 al Contrato Administrativo de Servicios N° 24-2020-ONP de 30 de setiembre de 2020, mediante el cual se aprueba extender el contrato al 31 de diciembre de 2020.

Copia fedateada de Carta N° 235-2020-ORH/ONP de 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se acepta la renuncia de la señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, siendo su último día de labores el 31 de diciembre de 2020 y cargo de notificación N° 12-2020-ORH recepcionado el 18 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.° 35** Copia fedateada de Resolución de Gerencia General N° 251-2019-GG/ONP de 16 de agosto de 2019, mediante el cual se aprobó el Manual de Perfiles de Puesto Manual de Perfil de Puestos – MPP Actualizado, Quinta Modificación, mediante el cual se aprobó, entre otros, los perfiles de puesto de ejecutiva/o de Logística con código del puesto CA 01 04 129 y del Coordinador/a de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura con código del puesto CA 02 04 130.

Copia fedateada de Proceso CAS N° 028-2020-ONP, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Un/a Analista de Operaciones Equipo de Logística, mediante el cual se definen las principales funciones a desarrollar por la Analista de Operaciones Equipo de Logística.

Lima, 14 de mayo de 2024

**Nancy Ágata López Raygada Criado**
Supervisora
Comisión de Control

**Sheila Lizet Contreras Motta**
Jefe de Comisión
Comisión de Control

**Oscar Martin Trigoso Aching**
Abogado
Reg. CAL N.° 29095

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina Nacional de Normalización Previsional,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 15 de mayo de 2024

**Henry Vladimir Lujan Medina**
Jefe del Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad



PÁGINA EN BLANCO

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-0265- SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | SERVIDORES DE LA ONP NO APLICARON "OTRAS PENALIDADES" POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE MATERIALES, IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ONP DURANTE EL PERÍODO 2020, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 104 400,00. | Fiorella María Cavagnaro Castro | 09762180 | Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración | 24/10/2018 | Actualidad | LSC N° 30057 | [redacted] | - | - | X | - | - |
| 2 | | Jaime Orlando Portales Segura | 06709696 | Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e infraestructura | 01/03/2019 | Actualidad | LSC N° 30057 | [redacted] | - | - | X | - | - |
| 3 | | Marianela Stefany Meredith Quispe Humg | 45747857 | Analista de Operaciones del equipo de Logística | 10/06/2020 | 31/12/2020 | DL N° 1057 | [redacted] | - | - | X | - | - |

Firmado digitalmente por LUJAN MEDINA Henry Vladimir FAU 20254165035 soft
Cargo: Jefe/A Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2024 17:09:14 -05:00

Expediente N°2024-0027976

Remitente:
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - Exp. 20254165035

| Destinatario: | c/copia: | N° de Folios: | N° Anexos: |
|---|---|---|---|
| GG | | 908 | 0 |
| Recibido: | Referencia: | Registrador: | |
| 20/05/2024 - 09:02 | | DEL CARPIO LIRA IVON LIDIA | |

Consulta tu trámite:
Tel: 01 634 2222

Lima, 17 de Mayo del 2024

# MEMORANDO N° 000242-2024-OCI-ONP

**PARA** : **VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ,** JEFA/E DE LA ONP

**DE** : **HENRY VLADIMIR LUJÁN MEDINA,** JEFE/A DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**ASUNTO** : **Remisión de Informe del Servicio de Control Específico N° 008-2024-2-0635-SCE**

**EXPEDIENTE** : OCI00020240000206

**REFERENCIA** : a) Memorando N° 000119-2023-ONP-OCI de 21 de marzo de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Por medio del presente, me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Entrega de Materiales y Equipos de Protección Personal del Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP, derivado del Concurso Público N° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE""; en el período del 22 de febrero de 2020 al 21 de marzo de 2023, realizado en la ONP.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe del Servicio de Control Específico N° 008-2024-2-0635-SCE, de 15 de mayo de 2024, el cual se remite en físico en 908 (novecientos ocho) folios con sus respectivos apéndices, que recomienda disponer a quien corresponda el inicio de las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del acotado informe de control, con la finalidad que se adopten las acciones para la determinación de responsabilidades que correspondan, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se le informa que el presente informe ha sido remitido a la Contraloría General de la República

Atentamente,

Firmado digitalmente por
**HENRY VLADIMIR LUJÁN MEDINA**
JEFE/A DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

/scm

VB

Firmado digitalmente por LOPEZ AYGADA CRIADO Nancy Agata FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:08:25 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 17 de mayo de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental
CVD: 0106 5013 9154 4897